REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV- 72 -22
De 02 de marzo de 2022

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021, se adopta el procedimiento especial y abreviado para el registro de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, única y exclusivamente para modificar la tasa de referencia LIBOR y el margen (*spread*) y determinar la nueva tasa de referencia y el margen (*spread*) a utilizar para su reemplazo;

Que al emisor **St. Georges Bank & Company, Inc.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó para oferta pública el registro del Programa Rotativo de Bonos Subordinados No Acumulativos, mediante la Resolución SMV No.555-16 de 24 de agosto de 2016;

Que el 17 de diciembre de 2021, el emisor **St. Georges Bank & Company, Inc.,** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa; Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No.3-2021, el cual fue objeto de observaciones remitidas al solicitante mediante correos electrónicos del 21, 22 y 23 de diciembre de 2021. Posteriormente el emisor presentó documentación corregida al cual se le dio el correspondiente visto bueno el 27 de diciembre de 2021 y que fuera publicado oportunamente por el emisor mediante la plataforma SERI;

Que 25 de febrero de 2022, el emisor **St. Georges Bank & Company, Inc.,** presentó solicitud completa del registro de modificación de los términos y condiciones de los valores antes descritos, misma que consiste en lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Tasa de Interés	La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, ***a aquella tasa que Bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares a tres (3) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market)*** y que se obtendrá de la página web www.bloomberg.com. La fecha de oferta, la fecha de emisión, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés, y el monto de cada serie de Bonos será notificada por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva. La tasa variable de los Bonos se revisará trimestralmente,	La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, ***a aquella tasa (Prime Rate) que Bancos de primera línea en Estados Unidos utilizan para otorgar préstamos en Dólares a sus clientes con menor riesgo (clientes AAA)*** y que se obtendrá de la página web la www.bloomberg.com. La fecha de oferta, la fecha de emisión, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés, y el monto de cada serie de Bonos será notificada por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva. La tasa variable de los Bonos se revisará trimestralmente, dos (2) días hábiles antes de cada período de interés por empezar.

	dos (2) días hábiles antes de cada período de interés por empezar.	

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar, bajo las disposiciones del Acuerdo 3-2021, la modificación a los términos y condiciones del del Programa Rotativo de Bonos Subordinados No Acumulativos, registrados mediante la Resolución SMV No.555-16 de 24 de agosto de 2016, de la sociedad **St. Georges Bank & Company, Inc.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificado
Tasa de Interés	La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, ***a aquella tasa que Bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares a tres (3) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market)*** y que se obtendrá de la página web www.bloomberg.com. La fecha de oferta, la fecha de emisión, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés, y el monto de cada serie de Bonos será notificada por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva. La tasa variable de los Bonos se revisará trimestralmente, dos (2) días hábiles antes de cada período de interés por empezar.	La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, ***a aquella tasa (Prime Rate) que Bancos de primera línea en Estados Unidos utilizan para otorgar préstamos en Dólares a sus clientes con menor riesgo (clientes AAA)*** y que se obtendrá de la página web la www.bloomberg.com. La fecha de oferta, la fecha de emisión, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés, y el monto de cada serie de Bonos será notificada por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva. La tasa variable de los Bonos se revisará trimestralmente, dos (2) días hábiles antes de cada período de interés por empezar.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/oag